

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la E.P.S Salud Total, el día 7 de octubre de 2022 presentó escrito solicitando la declaratoria de nulidad por indebida notificación dentro del presente proceso.

Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)



MARÍA CAMILA JIMÉNEZ PÉREZ

Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA**

Demandantes: **NANCY HERNANDEZ Y OTROS**

Demandados: **CLÍNICA OSPEDALE Y OTROS**

Radicado: 17001-31-03-003-2021-00254-00

Sustanciación No. 816

En atención a la solicitud de nulidad promovida el 7 de octubre de 2022 por la apoderada judicial de la E.P.S Salud Total, considera el Despacho que la misma cumple con los requisitos formales del inciso 1º del artículo 135 del Código General del Proceso; sumado a ello, se invoca una causal señalada en el canon 133 *ibidem* lo que imposibilita su rechazo de plano.

En ese orden de ideas, el Despacho le dará trámite a la solicitud de nulidad en comento, para lo cual se corre traslado del escrito a las demás partes por el término de **TRES (3) DÍAS**.

A la ejecutoria de este auto, pásese a despacho para resolver lo que en derecho corresponde y fuera del caso, advirtiendo desde ya que el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la E.P.S Salud Total contra el auto del 03 de octubre de 2022 quedará supeditado a la resolución de la nulidad invocada por la precitada demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebe1c90667464c2d601a98c912f527ee0da24392e9cca96cc074e4810a9cf89**

Documento generado en 25/10/2022 07:36:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>